

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

Deontología Profesional

DENUNCIA C

Dona Quenby Wilcox
Con domicilio en: 10 Southway Unit P
Ciudad: Greenbelt, MD, EE.UU. D.P. 20770
D.N.I. nº: X-5737207-H
Teléfono nº: 00.1.202-213-4911
+00.1.202-
213-4911
Fax: _____
Correo Electrónico: Quenby@global-xpats.com

LETRADO/A DENUNCIADO/A:

(Nombre y dos
apellidos)

BELEN GARCIA MARTIN ABOGADO
Nº 45.068
N.I.F Nº: 50.814.521-T
O'Donnell 15, 9º Izqda.28009 Madrid
Tel: +34 91 575 69 34 + 34 609 08 71 01
Fax: + 34 91 575 69 34
Email: belengm@icam.es belengm@me.com

De Oficio

X

Particular

SOBRE HECHOS: SEPTIEMBRE 2007- ENERO 2008

Al final de octubre 2007 como mi ex marido ha visto que yo no iba renunciar mis esfuerzos de encontrar un abogado para empezar trámites del divorcio, el puso una pedido de divorcio llenándolo con 20 páginas con referencia de drogadictas y psicóticas que no tenía nada a ver con nuestro caso ni divorcio. En su petición el declara (falsamente) que él quiso un divorcio y como yo no estaba dispuesto de llegar un acuerdo (quiere decir obedecerlo;irme de la casa, abandonando mis hijos con nada mas que la ropa que portaba, y renunciar mis esfuerzos emprendedoras.)

La petición es más pruebas del estado errático de mi ex marido. Jamás pensé que alguien podía tomar una tatica tan ridículo y estas referencias como “prueba” de alcoholismo, toxicomanía o psicosis de mi parte. Hasta hoy en día mi ex marido sigue con sus alucinaciones psicóticas

contando a cualquier que su mujer es “una toxicómana perdida, viviendo en la calle ...” Una cosa tan ridículo y fácil de desmentir con un vistazo a <http://www.linkedin.com/pub/quenby-wilcox/24/230/739>, www.global-xpats.com, y www.quotidiandissent.com/post/876761269, <http://worldpulse.com/user/2759/journal>, etc. O menos con sus acusaciones tan fantásticos y la manera que se ha destruido su vida profesional y personal en los últimos años, la gente ya están dando cuenta hasta qué punto es el que tiene problemas psicológicas y la gravedad de estos problemas.

Pero, aquello época en leyendo la petición lo que más me preocupaba al momento era que la petición estipulada que si no me presentaba al tribunal con un abogado para defenderme, **yo admití de las alegaciones de mi ex marido y en desacato al tribunal.**

Ley de Enjuiciamiento Civil, Artículo 771. Medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación o divorcio. Solicitud, comparecencia y resolución. 1. El cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio de su matrimonio puede solicitar los efectos y medidas a que se refieren los artículos 102 y 103 del Código Civil ante el tribunal de su domicilio Para formular esta solicitud no será precisa la intervención de procurador y abogado, pero sí será necesaria dicha intervención para todo escrito y actuación posterior.... La falta de asistencia, sin causa justificada, de alguno de los cónyuges a la comparecencia podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por el cónyuge presente para fundamentar sus peticiones sobre medidas provisionales de carácter patrimonial.

Esta estipulación del artículo del código civil en efecto quita la presunción de inocencia y el derecho de debido proceso es en violación de artículo 24 del Constitución Española.

Cuando he leído la estipulación que necesitaba un abogado **YA**, y cualquier abogado, volví consultar la página web del Embajada de EE.UU. y llamé el solo americano listado, Steven Plehn. El me recomendó un abogado especializada en divorcios internacionales, Señora Belen García Martin. Lo contracté con dinero obtenido vendiendo todas las cosas de valor que tenia.

El día antes del juicio, Sra. García me dio una documento que me ha dicho iba presentar al juicio el día siguiente (**Documento #IC - Contestación Medias a la Previa – Belén García Martin.**) Este documento explico los hechos del caso, estableció la natura abusiva y controladora de mi ex marido desde que nos casamos, y como cuando surgieron sus problemas laborales en Bogotá en 2003 y al regreso a España, su abuso y violencia no paraba de escalar, terminando en amenazas sobre mi vida.

Pero, durante el juicio oral ella no hizo ninguna referencia al abuso de mi ex marido, sus problemas laborales en Bogotá y la violencia desde entonces. Tampoco, explicó que yo estaba montando un proyecto/pagina web para ayudar familias expatriados alrededor del mundo, y la relación entre mis esfuerzos de crearlo y la agresión de mi ex marido. No pensé que Sra. García iba introducir todos los detalles sobre la situación, pero bajo el principio de debido diligencia (y la persona razonable) ella tuvo una obligación de establecer el hecho (el abuso de mi ex marido) en las medias a la previa.

En el final de 2007 estaba aprendiendo hasta que punto que desde nuestro llegada a España en 2004 mi ex marido ha empezado una campaña de difamación contra mi dentro del BBVA, Villafranca del Castillo, y con nuestros amigos alrededor del mundo. También, aprendí que a nuestra llegada en España él montó cuentas, prestamos, etc. para que yo no podía acudir ningún dinero sin su autorización y en caso de divorcio él podía defraudarme de todos mis bienes. Mientras que era bastante fácil de demostrar todos estés maniobras, tanto que sus esfuerzos para destruir mi página web y negocio, necesitaba dinero para pagar exámenes forens sobre cuentas, emails de mi ex marido, etc., y otras pruebas.

Después de la negligencia de Sr. Martínez de Haro, las malas consejas de Sra. Guerrero, y más que tres meses dando vueltas con el Centro de la violencia de género de Villanueva de la Cañada sin ningún ayuda en absoluto (ni en ayudando conseguir un abogado para iniciar el divorcio, ni en contestando a mis preguntas sobre leyes, procedimientos, papeles a llenar, etc., etc.), yo estaba muy preocupado que Sra. García no ha estabilizado la violencia y abuso de mi ex marido. La sola “evidencia” de dicho abuso era en el **Documento #1C - Contestación Medias a la Previa – Belén García Martin**, que según Sra. García fue introducido el día del juicio de las medias a la previa.

Después de Navidad llamé a Sra. García para saber cuando podía esperar una contestación del juez, y ella me ha dicho que todavía el juzgado era cerrado por los festivos. Entonces, llamé al juzgado para saber cuándo volverán de los vacaciones, y me han dicho ya han vuelto y mi abogado ya tuvo la sentencia desde varias días. No sabía porque Sra. García quiso ocultar el hecho que ella ya ha recibido la sentencia, entonces me fui al juzgado para consulta la sentencia (como cualquier “persona razonable” hubiese hecho.)

Cuando consulté la sentencia, entendí que Sra. García “*no ha introducido su contestación conforme con la ley,*” luego hay indicación que el juicio era provisto de ser solamente verbal, entonces Sra. García sabía que el documento #1B que me dio no será aceptado. La pregunta siguiente se levanta. ¿Porque ella incluyo información sobre el abuso de mi ex marido en un documento que ella ha introducido a los tribunales (sabiendo que no será aceptado), pero no ha hecho ningún referencia de dicho abuso en su presentación verbal? ¿Era su intención de seguir ocultando el abuso de mi ex marido, y todos hechos y evidencia en relación de dicho abuso, (y así la negligencia de Sr. Martínez de Haro) durante todos tramites en el divorcio 1143/2007?

Bajo el principio del la persona razonable yo tuve razón de creer que la Sra. García Martin estaba poniendo las interesas de mi ex marido (compatriota suya) y Sra. Martínez de Haro (“compañero” abogado suya que era negligente en la protección de las interesas y derechos de su cliente) delante de mi (su cliente de nacionalidad extranjera/americana.) Y, que ella continuaría de encubrir el abuso de mi ex marido tanto que la negligencia de Sr. Martinez de Haro durante tramites y juicios futuros. Si las acciones (y omisión de actos) de Sra. García Martin eran por estas razones, o si eran por una falta profesional y entendimiento de leyes españolas, no importa bajo el principio la debida diligencia, daños y perjuicios a su cliente eran producidas y ella deber estar tenido responsable por ellos y todas sus consecuencias.

Al pronto mi manera de despedir Sra. García era precipitada, pero visto los problemas que he tenido con abogados anteriores y sus esfuerzos de ocultar todo evidencia de los problemas

psicológicos y la violencia de Sr. González de Alcalá, tanto que su introducción de “evidencia” falso en registros judiciales (Documento #2C - Garcia Martin - Renuncia a la Defensa de Quenby Wilcox por Sra. Garcia Martin) que me “marcaba” como “drogadicta, alcohólica, loca...” mi reacción y despedida de Sra. García era completamente normal.

Mientras, que yo entiendo bien el español, ha sido bastante difícil muchas veces de entender lengua española “legal,” sin nadie para explicarme exactamente (en español “normal”) lo que quería decir los documentos legales, sobre todo las sentencias. Por eso existe los abogados, se presume!

Se debe notar que durante 2007 y 2008 me fui más que 10 veces a los servicios de turno de oficio del Ilustre Colegio de Abogados en Madrid, Villanueva de la Cañada y Majadahonda. En estas reuniones siempre me contestaron que no supieron las respuestas de mis preguntas sobre trámites administrativos judiciales o leyes españolas porque “no fueron su especialidad” y/o que ellos “eran solamente consejos jurídicos y no abogados.” Cuando solicité sus nombres diciendo que como funcionarios públicos eran obligados de decírmelo, me contestaron que el Colegio de Abogados esta contrato por el Estado Española. Así, ellos no eran funcionarios públicos, entonces no obligados a divulgar sus identidades.

La factura de Sr. Belen Garcia Martin (Documento #4C - Factura de Belen Garcia Martin - Medias a la Previa 1140-2007) se levanta a €3.480.

LA DENUNCIA CONTRA SRA. BELEN GARCIA MARTIN

1. Ocultar evidencia del abuso de mi ex marido y la negligencia de Srs. Gonzalo Martínez de Haro of Vinader – VIOLACION DE Art. 14, 24, 45.1 del Constitución Española art. 11, 450, 451, 467.2 y 512, del código penal, art. 4 del código deontológica del abogacía, art. 1101, código civil, y art. 9 del Acto de Igualdad

Impedir la comisión de un delito que afecte las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual (Art. 450 del código penal, Art. 9, 10, 13, 14, 15 y 24 del Constitución, y Art. 2, 3, 4, 6, de Acto de Igualdad)

El abuso psicológico y violencia de mi ex marido y sus maniobras de impedirme de crear Global Expats son violaciones de mis derechos constitucionales, civiles, y humanos y son actos criminales bajo el ley española tanto que el ley internacional. Los actos y omisión de actos de Srs. Martínez de Haro que ocultaba y así apoyaba dicho violencia y abuso han violado art. 10, 11, 22, 27, 28, 29, 450, 451, 465, 467, 511 y 512, inter alía del código penal y ellos son responsable por todos daños y perjuicios que sus acciones y omisión de acciones han producidos bajo art. 1088, 1089, 1101, 1102 y 1104.

Los actos y omisión de actos de Sra. García que ocultaba información, acciones y/o omisión de acciones de Srs. Martinez de Haro que han producido o contribuido a las violaciones de mis derechos constitucionales, civiles y/o humanos indicado en mis quejas presentado al Ilustre Colegio de Abogados son en violación de art. 10, 11, 22, 27, 28, 29, 450, 451, 465,

467, 511 y 512, inter alia del código penal. Así, ellos son responsable por todos daños y perjuicios que sus acciones y omisión de acciones han producidos bajo art. 1088, 1089, 1101, 1102 y 1104 de código civil española.

2. Falta del acceso a fondos gananciales y solicitar documentación de bienes gananciales (1991 – 2008) – Violación de mis derechos bajo art. 33.3 35, 14, y 24 del Constitución Española, Violación de art. 103, 1347 Y 1318, del código civil art. 10, 11, 22, 29, 451.2, 465 y 512 del código penal española, art. 4 del código deontológica del abogacía, art. 9 del Acto de Igualdad

En las medias a la previa 1140/2007 Sra. García fallo de pedir una avance de dinero de la parte de mi ex marido para pagar mis *“litas expensas.”* Tampoco, pedio un pensión para mi hasta que se pronunciaba el divorcio. **Así el juez me acordó €500/mes, mientras que el sueldo mensual de mi ex marido era €17.500/mes** (vea declaración de impuesto año 2006,) con mi parte bajo el ley de gananciales €7.750/mes. (Durante el juicio 1140/2007reconoció delante del juez que su ingresos (2005) eran €8.200/mes.)

Bajo el principio de persona razonable, Sra. García supo muy bien que por costumbre de tribunales, el juez me acordara **solamente €500/mes con responsabilidad de los gastos de la casa. También, ella supo que los gastos de la casa que se levantaba a mas que €4.000/mes,** porque yo lo di una análisis detallada de dichos gastos.

Cuando lo confronté con su falta de pedir dichos fondos ella me contestó que *“En España los maridos no tienen que pagar los gastos de abogados en caso de divorcio,”* y *“tú eres una mujer divorciada y ahora tienes que aprender de manejar el dinero.”* Ella no entendía ni el principio básico de la ley de ganancial, ni art. 1347 del código civil, es sus acciones eran en violación de art. 3 del Acto de Igualdad.

Se debe notar que su comentario derogatorio, bajo el suposición que yo no sabía gestionar las finanzas de la casa, mostraba un prejuicio muy común en sociedades machistas; creyendo que amas de casa son mujeres débiles y tontas que no son capaz de entender *“cosas complicadas,”* como matemática básica.

Tampoco, ella hizo un petición a los tribunales para la entrega de todos documentos financieros en el nombre de Sr. González de Alcalá, declaración de impuestos, cuentas bancarias e inversiones, fichas del pago, etc. desde agosta 1991 hasta el pronunciación del divorcio.

(Se debe notar que durante el juicio 1143/2007 mi ex marido reconocía que había una cuenta de inversiones en Zúrich bajo su nombre. Pero, hasta hoy en día, falta de debido diligencia de mis abogados de pedir todos documentos financieros gananciales desde 1991 hasta 2008, no hay ningún manera de saber cuánto dinero hay en este cuenta, o otras cuentas al extranjero (o en España) escondido por mi ex marido. Puede tener cientos de miles o millones de euros en estés cuentas.)

La falta de acordarme acceso a toda información financiero y sus documentaciones gananciales era una violación de mis derechos constitucionales bajo art. 33.3 del Constitución Española, inter alía.

En los últimos 6 años yo he aprendido hasta que punto actores judiciales piensan que amas de casas del clase media alto son nada más que “esposa trofeos/muñecas, borracheras que viven y provechan del el trabajo duro de sus maridos.” Sobre una ocasión una persona me ha dicho que yo “tendría que tener vergüenza por haber quedado en la casa cuidando tus hijos, y no trabajando para ganar dinero.” En mi opinión, Sra. García comparte éstas ideas deprecante sobre amas de casa, y su omisión de pedir *litis expensas* y un pensión adecuado ha hecho de manera con la intención de defraudarme de bienes que en su opinión yo no merecía.

La falta de reconocimiento y apreciación del trabajo que las amas de casas hacen (sobre todo amas de casas expatriadas) que renuncian a su careras y independencia financiero, para apoyar la carrera de sus maridos y cuidar a sus hijos, trabajando 24/7 sin ningún remuneración financiero, sin familia para ayudarlas o apoyarlas es alucinante. **Abogados y tribunales de divorcio que no reconocen la contribución que las amas de casa hacen a su familia y la sociedad, discriminan contra mujeres, y regalan las amas de casa al estado de esclava.**

La falta de Sra. García de pedir *litis expensas*, defendiendo mi derecho de acceder a mis bienes, combinado con el juez que me acordó €500/mes y todos gastos sobre una casa de 450 m². no solamente era completamente en violación de mis derechos bajo art. 33.3 del Constitución, inter alía, pero apoyó y contribuyó al abuso a Sr. González de Alcalá.

Desafío a cualquier persona en el mundo de mantener una casa grande en las afueras de Madrid, pagando luz, agua, electricidad, comida, gasolina, manteamiento del coche, aseguras, gastos de comunidad, etc.; los básicos, sin contar “extras” como manteamiento de un jardín de 2.500 m² con unos ingresos por abajo del sueldo mínimo en España. Los gastos “normales” para mantener solamente la casa eran alrededor de €3-4.000/mes, y era absolutamente imposible de sobrevivir con nada más que €500/mes. Bajo el principio del la persona razonable Sra. García, tanto que el juez, tuvieron que saber algo tan básico sobre el gestión de las finanzas de un casa.

Después de las medias a la previa, no solamente tuve que seguir viviendo día al día con las amenazas de mi ex marido sobre mi vida, persona y libertad, con síntomas de síndrome de estrés postraumático, y la preocupación por la seguridad de mis hijos, pero ahora tenía que sobrevivir en una pobreza profundo, sin posibilidades ninguno para pagar mis facturas cotidianos y menos gastos de un abogado en España para mi divorcio in adición de gastos de peritos forens para montar mi “defensa” contra los acusaciones de mi ex marido (encima de los gastos de abogados en EE.UU. para “liberar” mi pagina web y seguir con mi negocio.) Se debe notar que los ingresos de mi ex marido aquella época eran €17.500/mes, estaba viviendo con sus padres sin gastos de arrienda, manteamiento de la casa, comida, etc. y tuvo todos estos fondos, más los ahorros gananciales para seguir con sus abusos y acosos.

Al principio de 2006 terminé unas de las mudanzas el más difícil de los últimos 20 años; tres meses en un hotel, buscando casa, reformas y obras de la casa (hecho por yo mismo sin ayuda

ninguno), dos contenedores de muebles, efectos personales, etc. de desempacar con el peor trabajo del empaqué que he visto en mi vida por los transportistas en Bogotá, una reforma completa de cocina por una arquitecto negligente que tardó 6 meses con subidas de facturas continua, gestionando una “albergue” continuamente lleno de invitados francesas y amigos de mi ex marido, limpiando y cocinando para todo el mundo sin ayuda ninguno, más manejando el estado emocional, mas y mas agresivo de mi ex marido y el efecto que tuvo sobre nuestros hijos y el ambiente familiar – difícil de creer que todo esto estaba hecho por una “drogadicta perdida, y mujer tonta y débil.”

Al final de todo eso empecé de estudiar las posibilidades por una página web para ayudar expatriados, utilizando mis 30+ años de experiencia personal, 10 anos en la gestión de organizaciones dedicados a la ayuda de las familias expatriadas y mis estudios de marketing internacional. Me tarde 6 meses en estudiando todo los factores implicados, tanto que las tendencias en el Internet y su futuro – otro vez difícil de creer que todo esto estaba hecho por una “drogadicta perdida.”

Durante 2006, tuve problemas detrás de problemas con mis ordenadores. La tienda (PC City) donde lo compré, y que estaba reparando uno ordenador detrás otro reconocía que las problemas eran muy raros y tampoco podía entender lo que estaba pasando. En el verano de 2007 aprendió que mi ex marido tuvo “un hacker” que estaba accedando mi computador, impresor, etc. y bloqueando sus funcionamientos. **Pero, para poder tener la evidencia y demostrar delante de los tribunales que dichos problemas provecieron de un hacker (pagado por mi ex marido) necesitaba un examina perito/forens al ordenador, impresor y línea teléfono, y los fondos para pagarlo.**

Sra. García estaba muy corriente de los problemas con mi ordenador, impresor, fax, falta de poder conectar con el Internet, etc. y la alta probabilidad que Sr. González era detrás de estos problemas. También, era consciente de la necesidad de obtener pruebas “peritos” que estén problemas eran causados por “un hacker” contratado por mi ex marido, fondos para pagar estas pruebas. En su “renuncia” de mi defensa para las medias provisionales 1140/2007 y el divorcio 1143/2007 (Documento #2C - Renuncia a la Defensa de Quenby Wilcox por Sra. García Martin) ella dice “*dado que la citada Sra. Wilcox carece de fax, correo electrónico...*” Bajo el estándar de la persona razonable, alguien que llevaba más que un año montando una página web y comunicando con el mundo entero para crearlo y promocionarlo, tendrá que tener un correo electrónico, acceso al Internet, ordenador y fax funcional.

Por la falta de Sr. García de asegurar que yo podía acceder bastante dinero (**FONDOS MIOS bajo la ley de ganancial y en acuerdo con mis derechos bajo art. 33.3 del Constitución,**) no solamente me faltaba dinero para poder montar mi defensa con evidencia adecuado (derecho mío bajo art. 24 del constitución “*utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa*”), pero aseguraba que mi ex marido tenia fondos ilimitados para pagar lo que sea y quien sea para seguir acosándome y acechándome, tanto que cubrir sus *litas expensas*.

Se debe notar que mismo con todos sus “espías” (escuchas telefónicas, escuchas en la casa, hacker, y detectives) durante 2007-2008, el no tuvo ningún “evidencia” contra mí de presentar a los tribunales. A mí no me importaban sus “espías” porque yo soy una persona

completamente transparente y honorable, y no tengo nada de esconder, ni a mi ex marido, ni a los tribunales, ni a nadie.

También, se debe notar, y como veremos a largo de este historia, nunca he tenido fondos para poder pagar a mis abogados o procuradores para mi divorcio en España, ni contratar un abogado en EE.UU. para iniciar litigación contra Arnima Web Design. Y, como se puede ver a largo de la historia siempre he tenido abogados y procuradoras reclamándome sus honorarios.

Los reclamos de pagos de parte mi abogados y procuradores durante todo este historia ES PRUEBA DEL DANO Y PREJUCIOS HECHO POR SRA. GARCIA Y SU NEGLIGENCIA Y FALTA DE PEDIR *litis expensas*.

Otra consecuencia de la falta de Sr. García de pedir *litis expensa* y una pensión adecuada para cubrir gastos mensuales era mi capacidad de “convencer” a mis hijos que quisieron vivir conmigo. Durante 2008 mi ex marido está manipulando y “comprando” nuestros hijos con regalos, salidas, vacaciones costosas, etc. y amenazándolos que iban estar “en la calle sin nada con su Mama” si no eligieron de vivir con él (manteniendo este posición hasta ahora para que yo no puede tener ningún contacto con ellos.) Y como mis hijos han visto que los tribunales estaban dejando su mama en una pobreza total, y su papa con todo el dinero de la familia, no tuvo ninguna otra opción que de quedarse con su papa.

A ningún momento Sra. García puede pretender que ella era ignorante de mis necesidades de tener acceso a mis fondos para asegurar mí y mis hijos gastos cotidianos, asegurar una defensa de mis intereses y derechos, tanto que montar mi negocio Global Expats. **Los acciones de Sra. García aquello época no solamente no defendía mis intereses y derechos, pero apoyaba el abuso de mi ex marido, volviéndola una accesoria de sus crimines.**

Título III del Régimen Económico Matrimonial art. 1315 – 1444, y Libro IV de las obligaciones y contratos, título I de las obligaciones, título II de los contratos de los contratos art. 1088 - 1314, del código civil española se defina claramente las condiciones financieros tanto que los condiciones contractuales del matrimonio.

Bajo art. 1316 del código civil nuestro matrimonio era bajo el régimen de ganancial y mismo si mi ex marido era en posesión de nuestros bienes él tuvo un obligación de darme acceso a todos mis bienes, fondos en efectivo tanto que documentos financieros. La falta de entregármelos voluntariamente era en violación del art. 252 y 258 del código penal, y lo dio la responsabilidad de pagar todos gastos de la recuperación de mis bienes y todos documentos relatados a mi ex marido.

La falta de Sr. García de pedir un avance de dinero de cubrir mis *litis expensas* y un orden judicial de extractos de cuentas y bloqueos de cuentas gananciales para proteger el patrimonio familiar son en violación de art. 10, 11, 22, 29, 451.2, 465 y 512 del código penal española, como accesorio de los esfuerzos de mi ex marido de defraudarme de mis bienes.

Además, todos actos de mi ex marido, directamente o a través de otra persona, de dañar mis ordenadores o otras máquinas relatado, o de cualquier manera influyo Arnima Web Design o cualquier de sus empleados, de dañar de cualquier manera el buen funcionamiento de www.global-expats.com era en violación de art. 263 y 264 del código penal española. La falta de Sra. García de actuar en mis intereses y asistirme en obteniendo mis bienes y fondos gananciales para iniciar litigación contra Arnima Web Design, y así obtener evidencia contra mi ex marido por su implicación en los problemas contractuales con ellos lo volvió accesorio de los delitos Arnima Web Design y de mi ex marido. **También, bajo art. 109 y 110 Sra. García es responsable por los daños y perjuicios incurridos por mí personalmente tanto que ingresos perdidos de mi página web.**

3. **Ocultar evidencia del abuso de Sr. Gonzalez de Alcalá y negligencia de Sr. Martínez de Haro – Violación de mis derechos bajo Art. 14, 24, 45.1 del Constitución Española art. 11, 450, 451, 467.2 y 512, del código penal, art. 4 del código deontológica del abogacía, art. 1101, código civil, y art. 9 del Acto de Igualdad**

En el juicio verbal de medias a la previa 1140/2007 Sra. García no ha hecho ningún referencia a la violencia ni abuso de largo dato de mi ex marido, como previsto en reuniones anteriores, y en acuerdo con (Documento #1C - García Martin - Contestación Medias a la Previa.) Tampoco, nunca ha iniciado una transferencia de mi caso a los juzgados de la violencia de género (ni me aviso que había tal juzgados); más pruebas todavía de su intención de continuar la ocultación de la violencia y abuso de mi ex marido durante los trámites de divorcio.

Los actos, y omisiones de actos, de Sra. García ocultaban evidencia y pruebas de la violencia de mi ex marido (tanto que la negligencia de Sr. Martínez) y eran en violación de art. 3, 6, y 9 del Acto de Igualdad. **Bajo art. 13 del Acto de Igualdad, la prueba de ausencia de discriminación y su intención de seguir con actos que produciría más discriminación en el divorcio 1143/2007 corresponda a Sra. García.** Ella debe mostrar que sus acciones no eran motivadas por prejuicios contra mí como ama de casa y/o extranjera.

En la contestación por escrito, (Documento #1C - García Martin - Contestación Medias a la Previa) el abuso y violencia de mi ex marido esta detallado, con explicación sobre sus problemas laborales en Bogotá que ha causado la aumentación su violencia y amenazas sobre mi vida, tanto que sus esfuerzos de impedirme de desarrollar una compañía que me hubiese permitida de ser financiamiento independiente. **De repente, en la presentación verbal delante del juez no hay ninguna referencia sobre abuso, violencia, ni los problemas laborales en Bogotá, y el efecto que han tenido sobre su estado mental.** Hay una gran diferencia en la presentación verbal que ella presento al juez, y el contenido del documento que ella me dio en día anterior (Documento #1C.)

En correspondencias por email en 2012 (Documento #3C - García Martin - emails en 2012 sobre Contestación Medias a la Previa 2007) Sra. García contiene que no sabía que la audiencia 1140/2007 será solamente verbal, y que era el juez que decidió y lo declaro verbal al principio de

la audiencia. No he podido nunca confirmar el protocolo sobre el desarrollo de las medias a la previa; que se siempre se presenta verbalmente o si bien es el juez que decida al principio de la audiencia. Cada vez que he preguntado en mis reuniones de “asesoría jurídica” (del colegio de abogados, Centro de género de Villanueva de la Cañada, o asociaciones de mujer en Madrid.

La Sra. García tuvo la obligación de presentar al juez (verbalmente tanto que en cualquier contestación por escrito) una explicación sobre la violencia y amenazas de mi ex marido y sus esfuerzos para impedirme de trabajar. De no hacerlo es una negligencia profesional, tanto que una negligencia criminal.

Siempre la “defensa” de abusadores, que sea el abuso física, sexual o psicológico, son campañas de difamación acusando sus víctimas de ser “locas,” “drogadictas,” o “mala madres.” Sra. García tuvo:

1. La obligación de no solamente demostrar que las acusaciones de mi ex marido no tuvieron ninguna base (y lo ha hecho en el proceso verbal.)
2. **La obligación de demostrar que las acusaciones de mi ex marido eran hechas con la intención de “esconder” y desviar la atención sobre su violencia y abuso (lo que no ha hecho en el proceso verbal.)**
3. **La obligación de demostrar que la absolución de mi ex marido en 609/2007 ha sido por la negligencia, y esfuerzos de mi abogado Sr. Martínez de Haro de encubrir dicho abuso, y no por falta de la existencia, ni pruebas de dicho abuso (lo que no ha hecho en el proceso verbal.)**

Es mi opinión que Sra. García tuvo la intención de ocultar todo hechos y evidencia de la violencia y abuse de mi ex marido durante todos tramites del divorcio, para proteger “el honor” de Sr. González de Alcalá, compatriota suya y “director ejecutivo importante,” tanto que ocultar la negligencia profesional de Sr. Martínez de Haro, así protegiendo también su “honor” y reputación.

Entendiendo los costumbres y tradiciones en una sociedad que ocultan el abuso domestico y protege los abusadores es clave para entender cómo y porque los acciones de actores judiciales están apoyando la violencia de género y así lo que estoy pidiendo que examina el Ilustre colegio de abogados en el caso presentado. Es por eso que la leyes contra la violencia de género (y discriminación contra la mujer) muchas veces resulta contraproducente. El hecho de criminalizar estés “tradiciones y costumbres,” refuerza las costumbres que se los encubren.

-
4. **Introducción de información, testimonio falso en su renuncia del representación a los tribunales (vea Documento #2C - Renuncia a la Defensa de la parte de Sra. Belen Garcia Martin - 1140-2007) – VIOLACION DE Art. 1, 9, 10, 24, 45.1 del Constitución Española, art. 22, 390.3, 390.4, 393, 429, 450, 451, 461, 464, 465, 467.2, 510, 511, y 512, del código penal, art. 4 del código deontológica del abogacía, art. 1101, código civil, y art. 7.2, 7.3, 9 del Acto de Igualdad, inter alia.**

Vea abajo comentarios de Sra. García en su renuncia y mis respuestas a sus contenciones

Renuncia a la Defensa de la parte de Sra. Belén García Martín - 1140-2007

2. *El pasado 2 de Enero de 2008 fue notificado a primera hora de la mañana el Auto de Medidas Provisionales, de cuyo contenido fue inmediatamente informada doña Quenby Wilcox, mediante llamada telefónica de su Letrado a su domicilio, dado que la citada Sra. Wilcox carece de fax, correo electrónico u otro medio para hacerle llegar inmediatamente el Auto. A los efectos probatorios que procedieren dejamos designados los archivos de la compañía TELEFÓNICA que acreditan la realidad de la llamada del Letrado que suscribe al domicilio de la Sra. Wilcox, el día, la hora y la duración de la misma. Debemos destacar que las comunicaciones entre la Letrado Sra. García Martín y doña Quenby Wilcox se han producido siempre en inglés, dado que la cliente, norteamericana de origen, no domina el castellano a la perfección y la Letrado es trilingüe, dominando perfectamente inglés y francés. No podrá alegar jamás la Sra. Wilcox que no entendía lo que se le decía o explicaba, porque se le hablaba en su lengua materna.*

3. *Este Letrado, supo posteriormente que el propio día 2 de Enero de 2008, y tras conocer el contenido del Auto de Medidas, la Sra. Wilcox se personó en la sede del Juzgado nº 2 de Móstoles sin conocimiento de su Letrado ni Procuradora, donde presentó escrito manuscrito por ella, renunciando a la representación y defensa de tales profesionales.*

Mientras que había una llamada telefónica de Sra. García a mi domicilio este día, es completamente falso que ella me haya informado sobre el contenido de los autos de 1140/2007. En dicha conversación ella me ha dicho que todavía no ha recibido los autos porque el juzgado estaba todavía cerrado por las vacaciones. Y como yo soy muy proficiente en español tanto que francés, y dominio perfectamente inglés. Sra. García no puede alegar que yo no entendí lo que ella me contó.

Después de esta conversación llamé al juzgado para saber cuando regresaba de vacaciones. Me dijeron que ya se han vuelto, y cuando me informaron que la Sra. García ya tuvo el auto, como cualquier “persona razonable” quiso saber porque la Sra. García estaba mintiéndome.

Renuncia a la Defensa de la parte de Sra. Belén García Martín - 1140-2007

4. *El día 8 de Enero, fue notificada a la parte demandada la Providencia por la que se daba traslado del escrito contrario, y se requería a la representación de la Sra. Wilcox para que facilitara un número de cuenta corriente donde su esposo procediera a ingresarle las pensiones de alimentos. El día 8 de Enero, a este Letrado le fue imposible ponerse en contacto con la Sra. Wilcox hasta las 21.30 horas, en que la localizó en el teléfono fijo de su domicilio. En esa conversación telefónica, doña Quenby (cuya voz y forma de comunicarse parecían alteradas y extrañas) dijo a este Letrado que había renunciado a su defensa porque no podía pagarle, que sin conocimiento de la Letrado Sra. García Martín había enviado un fax al Letrado contrario dándole un número de cuenta, y que en el Juzgado le habían vuelto a emplazar personalmente. De nuevo dejamos designados los archivos de TELEFÓNICA.*

Era mi ex marido que insistió e insistió que yo tuve que mandar POR FAX A SU ABOGADO el número de cuenta antes que podía mandarme dinero. Lo he dicho a mi ex marido que él sabía bien mi número de cuenta y que ya lo he dado a él, tanto que mi abogado, y que me parecía era transmitido el día del juicio. El me ha dicho que hasta yo mandaba un fax a su abogado él no podía hacer ningún transferencia. Y como yo era desesperada por ingresos para pagar hasta gastos básicos de la casa lo mande la fax como hubiese hecho cualquier persona “razonable.” Si yo he hecho algo que no fue en acuerdo con el protocolo judicial española, es mi ex marido que tiene la culpa no yo. Si la Sra. García no se comunicó conmigo durante el 8 de enero, era porque ella no quiso. Ella tuvo mi número de movible que tuve conmigo durante todo el día.

Y, por supuesta me ha encontrado en la casa solamente después de la 21.30 hora. Yo estaba todavía con mis idas/vueltas diarios de costumbre; llevando mis hijos a sus actividades, etc., etc. **El día laboral de las amas de casa empieza a las 6.00 de la mañana y termina a las 23.00 de la noche (sin ninguna remuneración). Nosotros no tenemos el lujo de días laborales corticos (y bien remuneradas) como disfruta la Sra. García.**

Y, su comentario que “*cuya voz y forma de comunicarse parecían alteradas y extrañas.*” Es un comentario basado sobre la opinión y reflexiones de la Sra. García y sin ningún fondo o sentido. Solamente se puede concluir que la Sra. García estaba intentando de descreditar me delante del juez, y así desviar su atención sobre la negligencia de Sra. García y sus acciones que ha producido la necesidad de despedirla.

Mi comportamiento en la manera que yo despedí a Sra. García quizá era precipitado, pero no era sin justificación enfrente de su negligencia, y enfrente una situación tan grave y peligrosa que yo y mis hijos estábamos viviendo ya desde 6 meses, y ahora más peligroso todavía debido a una pobreza profundo y absoluto en el cual la negligencia de Sra. García me dejo.

La angustia y preocupación que vivía todos los momentos aquella época, con miedo que a cualquier momento mi ex marido iba volverse “loco” y cumplir con sus promesas de matarme era terrible. Pero, el preocupación de lo que pasara a mis hijos si yo moría era el peor miedo que he pasado en mi vida.

En el documento la Sra. García pone que “[yo, *Quenby Wilcox*] dijo a este Letrado que había renunciado a su defensa porque no podía pagarle.” Documentando bien la situación desesperada en cual ella me ha dejado. Ella sabía que yo no he trabajado fuera de la casa durante los últimos 17 años, todo el dinero bajo ganancias era en el nombre de mi ex marido y el ya ha cancelado mis tarjetas de créditos varias veces en los últimos meses, y hasta la funcionalidad de los “banner ads” (pancartas publicitarios) de www.global-expats.com estaba desbloqueado (travesía de trámites judiciales contra Arnima en Florida) la pagina web no podía generar ingresos. **Así, yo no tenía dinero para pagar mis gastos diarios, y muchas menos facturas legales en España y EE.UU, ni dónde sacar este dinero. Sra. García sabía muy bien que sin una avanza para *litas expenses*, yo no podía pagar ni sus honorarios, ni los gastos para recoger evidencia para mi defensa y evidencia del abuso de mi ex marido, incluso litigación contra Arnima en EE.UU.**

5. “El día 9 de Enero, este Letrado presentó a través de la Procuradora legalmente apoderada para ello, escrito cumplimentando el requerimiento y facilitando al Juzgado una cuenta corriente de abono de las pensiones.

6. Desoyendo todos los consejos dados por su aún Letrado, doña Quenby Wilcox ha seguido acudiendo a diario a la oficina judicial, donde ha requerido de los oficiales documentos, ha presentado escritos de su puño y letra (ignorados por su Procurador y Letrado), y lo que es más grave, no ha solicitado en sede judicial que se le designen nuevos Abogado y Procurador de Oficio (si corresponde) como consecuencia de la renuncia a su representación y defensa hasta la fecha.

7. De nuevo sin el conocimiento de Procurador y Letrado, la Sra. Wilcox volvió a personarse en la sede judicial el pasado día 9 de Enero, donde volvieron a notificarle personalmente, la Demanda de Divorcio, entregándole la correspondiente cédula, copia de la demanda y de toda la documentación presentada de contrario, con lo que el emplazamiento que se realizó el pasado día 20 de Diciembre, ha de entenderse que queda sin efecto, según ha informado el propio Juzgado este Letrado, a través de la Procuradora Sra. Lantero.

8. El Letrado que suscribe han hecho consulta a la Comisión Deontológica de su Colegio Profesional, quien les han informado de que, en tanto el Juzgador no suspenda el plazo para contestar a la Demanda y se dé curso legal a la renuncia, oficiando a los Colegios correspondientes para que éstos designen nuevos profesionales a la Sra. Wilcox, tanto la Sra. Lantero y la Sra. García Martín siguen siendo responsables, profesional y deontológicamente, de la representación y defensa de doña Quenby Wilcox, lo que va flagrantemente contra los deseos e intenciones de la cliente.

9. Para finalizar, este Letrado ha sabido que el día de ayer (15 de Enero de 2008), doña Quenby Wilcox acudió a la Notaría de don José Angel Martínez Sanchiz (Notario autorizante de la escritura de poder general para pleitos aportada a estos Autos) **para revocar expresamente el poder otorgado a favor de la Procuradora Sra. Lantero y la Letrado Sra. García Martín.** Si bien los Letrados no precisamos de poder para pleitos que cubra nuestra obligación de defensa, este acto expreso y excepcional, sólo puede entenderse como una ratificación más del deseo de doña Quenby de no seguir contando con los servicios de este Letrado.

10. En conversación telefónica mantenida en el día de hoy con la Sra. Wilcox, quien ha llamado a este Letrado sobre las 14 horas para pedirle le entregara la documentación, el Abogado que suscribe le ha dicho que, en tanto no presentara ante el Juzgado los documentos necesarios para que le fueran nombrados nuevo Abogado y Procurador de Oficio, seguía siendo responsable de su defensa, y en consecuencia, no podía hacerle entrega más que de una fotocopia de la documentación que obra en su poder.”

5-10 Son especulaciones de la parte de Sra. García y referencia a trámites que quizá no o quizá si he hecho correctamente. Me parece tiene poco importancia en la denuncia

actualmente, pero si por cualquier razón el colegio de abogados quiere más información sobre mi versión, yo seré dispuesto contestar a cualquier pregunta.

Solamente, quiero hacer notar que en el caso de #10 era Sra. García que me dio instrucciones de pasar a su despacho para recoger los documentos, no al contrario como ella contiene.

*11. Ante lo anterior, la Sra. Wilcox ha confirmado a este Abogado **que ni ha presentado ni tiene intención de presentar la solicitud de nombramiento de Abogado y Procurador de Oficio en sede judicial (trámite indispensable para la suspensión del plazo para contestar a la demanda)**. La razón por la que la doña Quenby no ha solicitado ni solicitará seguramente el beneficio de justicia gratuita, radica en el hecho de que es consciente de que su situación económica seguramente no le permita acceder a dicho beneficio, y obtener así representación y defensa gratuitas*

12. Debemos informar al Juzgado que, al igual que ahora ha hecho con la Sra. García Martín, doña Quenby ya había hecho una maniobra similar con dos Letrados anteriores, a quienes adeuda sus honorarios profesionales íntegros...

Por todo ello, y a la vista de que:

1. Al no tener intención doña Quenby de presentar en sede judicial la solicitud de designación de Abogado y Procurador del turno de oficio (que suspendería el trámite para contestar a la demanda), se mantiene la responsabilidad profesional y deontológica del Abogado que suscribe.

El contención de Sra. García que yo lo he dicho que no tenía intención de solicitar un abogado de oficio es completamente falso.

Primero, nunca hemos tenido ninguna conversación sobre este tema. Segundo, yo no tenía ninguna otra opción, que de pedir un abogado de oficio. Ella me ha dejado sin bastante dinero de pagar gastos cotidianos, y mucho menos facturas de abogados y otros gastos asociados con el divorcio.

Es mi opinión, que en estas líneas la Sra. García intenta de hacer creer al juez y tribunal que yo estaba haciendo “maniobras” para no pagar honorarios de abogados en mi divorcio. Yo nunca (en mi vida) he tenido problemas para pagar facturas que me corresponde. Si mis abogados desde el principio (y hasta el fin de esta historia) han hecho correctamente su trabajo, yo hubiese tenido MI DINERO y hubiese los pagados sin problema.

Su referencia a ““mis maniobras” con dos Letrados anteriores, a quienes adeuda sus honorarios profesionales íntegros....” Imagino que ella hace referencia de los “maniobras” de Sr. Martínez de Haro y la Sra. Guerrero Guerrero. Se debe notar que Sr. Martínez de Haro ha hecho un proceso judicial contra mí por dichos honorarios (al cual tuve que pedir la asistencia de un abogado de oficio.)

Yo reconocí si ningún problema que lo debía este dinero, pero por negligencia suya y luego de la Sra. García, no podía acceder ninguna de mis fondos o bienes míos para poder pagarlo.

Como estas deudas forma parte de responsabilidades bajo el patrimonio ganancial de mi ex marido y yo. Es bien curioso que ningún abogado implicado en esta historia haya reclamado su dinero a Mi ex marido o hecho proceso contra él para reclamarlo. ¿Puede ser que no quiso llamar la atención a los tribunales que su negligencia me han dejando sin fondos gananciales para pagar *litas expensas* en asociación de mi divorcio?

Y luego se levanta la pregunta por qué. ¿Por qué mis abogados siempre han actuado para que yo no pudiera acceder ningún de mis fondos? Es evidente que sin acceso al dinero no podía pagarlos.

- 5. La factura de Sra. Garcia Martin se levanta a €3480. Mi inhabilidad de pagar mis facturas asociado con el divorcio es mas prueba de la negligencia de Sr. García Martin y los daños y perjuicios sus acciones, y omisión de acciones, ha producido en mi caso.**

(Deberán adjuntarse documentos acreditativos de los hechos denunciados y los que prueben relación con el abogado/a (cartas, recibos, poderes, etc...))

Fecha y firma.

(Podrá remitirse por correo), c/ Serrano, nº 11 –28001-MADRID o mediante presentación en la Secretaría del Colegio (Registro)